



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Don José Llamas Iniesta, en mi calidad de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, mediante el presente escrito,

**CERTIFICO**

Que la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, en **Sesión Extraordinaria** celebrada en primera convocatoria el **día 14 de marzo de 2013**, a las doce horas y treinta minutos, con las asistencias y ausencias que se hacen constar, adoptó, con el quórum que en cada caso se expresa, los acuerdos que, transcritos del borrador del Acta levantada, literalmente dicen:

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**2013**

<b>SESIÓN:</b>	EXTRAORDINARIA
<b>FECHA:</b>	14 DE MARZO DE 2013
<b>ÓRGANO:</b>	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**ASISTENTES**

**Alcalde- Presidente:**

Don Javier López Ruiz (PA)

**Tenientes de Alcalde Asistentes:**

Don José Antonio González Conejero (PP)

Don Domingo Francisco Guerrero Rama (PA)

**Ausencias justificadas:**

Doña María José Caravaca Ruiz (Concejala) (PA)

**Ausencias injustificadas:**

Ninguna

**Secretario - Interventor:**

Don José Llamas Iniesta

En la Casa Consistorial de Frigiliana en el día catorce de marzo **del año dos mil trece y a las doce horas y treinta minutos**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Javier López Ruiz, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

**ACUERDOS:**

**1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2013.-** Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 13 de febrero de 2013 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 13 de febrero de 2013 tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.»

**2º LICENCIAS DE OBRAS.-** Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q) en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los  **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

**de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

**«Nº Expte.: 00227/12**

A instancia de I.P.S.

Con DNI nº :

En representación de EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en Calle Real, nº 22, consistente en colocación de un toldo será de las mismas características y del mismo color de los existentes en el casco histórico y se abrirá cuando la calle sea peatonal y en el horario de apertura del establecimiento.

Mediante informe del Arquitecto se informa que aunque urbanísticamente no parece existir óbice alguno, la instalación de un toldo, por las dimensiones señaladas y la estrechez de la calle Real en esa zona podría obstaculizar el tráfico rodado de vehículos.»

**«Expediente nº: 00015/13**

Calle /Parcela : IGLESIA PLAZA

Núm. : 0009

A instancia de: E.A.R.

En representación de: EL MISMO

Vistos los informes técnico y jurídico favorables:

**Primero.-** - Conceder licencias de obras para:

Proyecto de reforma y ampliación de la edificación situada en Plaza de la Iglesia nº 9 de Frigiliana (Málaga)

Con la actuación propuesta se redistribuye toda la planta baja (nivel 2), organizándola para un uso de vivienda. Para ello se dota a esta planta de un salón-comedor, cocina abierta, dormitorio y un cuarto de baño. Además se eleva una planta la edificación, dando lugar a un nuevo nivel en el que se dispone otra zona de salón comedor, cocina, dormitorio y un cuarto de baño. Para conectar ambas plantas se proyecta una caja de escalera junto al acceso a la edificación. Además se proyecta una terraza que cubriría parte de la terraza del nivel 2 y que poseería acceso desde el nivel 3. El proyecto se plantea como ampliación de la edificación existente, por lo que en todo caso se considerará como proyecto reforma y ampliación de edificación para un uso residencial-vivienda.

Por un presupuesto de 75.135,95 euros

**Segundo.- Aprobar la liquidación** en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

**«Expediente nº: : 00037/13**

Calle /Parcela : ALCANTARILLA PRAJE



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Núm. : 0078

Polígono : 8

A instancia de: R.L.H.

En representación de: EL MISMO

Vistos los informes técnico y jurídico favorables:

**Primero.-** - Conceder licencias de obras para:

Construcción de cuarto de instalaciones de 32,45 m2 de superficie construida adosado el depósito de riego existente de 600 m2 (600.000 litros) en la parcela 78 del polígono 8 del pago "Alcantarilla" con una superficie catastral de 24.063. La obra se ubica en suelo no urbanizable común calificado NU-2 según el PGOU de Frigiliana.

Por un presupuesto de 7.000,00 euros

**Segundo.- Aprobar la liquidación** en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

**«Expediente nº: : 00040/13**

Calle /Parcela : TABLAZOS PRAJE

Núm. : 0210

Polígono : 9

A instancia de: M.M.A.

En representación de: EL MISMO

Vistos los informes técnico y jurídico favorables:

**Primero.-** - Conceder licencias de obras para:

Proyecto de línea eléctrica aéreo-subterránea de baja tensión que afecta a la parcela 210 del polígono 9, del pago "Tablazos", situado en suelo no urbanizable clasificado como NU-3.

Por un presupuesto de 7.000,00 euros

**Segundo.- Aprobar la liquidación** en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

**«Expediente nº: : 00041/13**

Calle /Parcela : PENDON PRAJE

Núm. : 0328

Polígono : 3

A instancia de: C.R.M.

En representación de: LA MISMA

Vistos los informes técnico y jurídico favorables:

**Primero.-** - Conceder licencias de obras para:

Legalización de las obras recogidas en el parte de disciplina urbanística 11/12 consistente en construcción de semisótano destinado a trastero de 54,80 m2 y que modifica el expediente de licencia de obras 298/00 para construcción de vivienda unifamiliar aislada. Las obras se ubican en la parcela 328 del polígono 3 del pago "Pendón", situado en suelo no urbanizable calificado NU-1 según el PGOU de Frigiliana.

Por un presupuesto de 20.276,00 euros



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

**Segundo.- Aprobar la liquidación** en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

« Expediente nº: : 00044/13

Calle /Parcela : GALERA PAGO

Núm. : 0459

Polígono : 9

A instancia de: J.F.M.

En representación de: EL MISMO

Vistos los informes técnico y jurídico favorables:

**Primero.-** - Conceder licencia de obra para:

Construcción de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida conforme al proyecto presentado. El proyecto se ubica en la parcela 459 del polígono 9, pago "La Galera", situado en suelo no urbanizable clasificado como NU-2. El proyecto presentado se ajusta en su uso y diseño a lo establecido en el art. 4-2-14 de la Revisión de las NN.SS. de Frigiliana. En el expediente de licencia de obras 45/13 consta la escritura de compraventa y agregación donde el promotor es el propietario de la parcela 460 por lo que reduce la separación a linderos a una distancia superior a los 3m establecidos en el art. 4-1-3- del PGOU de Frigiliana.

Por un presupuesto de 14.377,34 euros, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

De conformidad con el artículo 21 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en caso de que la licencia urbanística haya sido otorgada al Proyecto básico o no se haya presentado la documentación que se indica a continuación, el inicio de las obras quedará condicionado a la solicitud y obtención de autorización municipal de inicio de obras:

- Presentación ante el Ayuntamiento los planos modificados 7, 8 y 9 debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional, donde indique la altura máxima de 3,50 m medidos desde el nivel del suelo hasta la cumbrera.

**Segundo.- Aprobar la liquidación** en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

«Expediente nº: : 00045/13

Calle /Parcela : TABLAZOS PRAJE

Núm. : 0460

Polígono : 9

A instancia de: J.F.M.

En representación de: EL MISMO

Vistos los informes técnico y jurídico favorables:

**Primero.-** - Conceder licencias de obras para:

Construcción de alberca de 28 m2 de lámina de agua conforme al proyecto presentado. Las obras se ubican en la parcela 460 del polígono 9, del pago "Tablazos", situado en suelo no urbanizable común clasificado como NU-2 y se ajustan en su uso y diseño a lo especificado en el art. 4-2-7 del PGOU de Frigiliana.

Por un presupuesto de 7.468,11 euros

**Segundo.- Aprobar la liquidación** en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

Sometidas las propuestas a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD de los tres asistentes** de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.-** Resolver en el sentido propuesto en cada caso los Expedientes de Concesión de Licencias Urbanísticas que han quedado reseñados. **Segundo.-** En relación con el **Expediente 227/2012** se acuerda **DEJAR SOBRE LA MESA EL ASUNTO** hasta que sean emitidos nuevos informes que permitan cohonestar adecuadamente el interés del particular por la instalación del toldo con los condicionantes de seguridad vial.»

**3º OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.-** Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta de a los presentes de los Expedientes de concesión de Autorización de Ocupación de la Vía Pública que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDA** la relación de expedientes instruidos por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento relativos a la concesión de autorizaciones para ocupar la vía pública de acuerdo con los motivos individualmente especificados en las correspondientes solicitudes presentadas por los interesados que someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y, **CONSIDERANDO** que la legislación aplicable fundamentalmente a los expedientes tramitados se encuentra contenida en 1) Los artículos 2 y 3, y 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 2) Los artículos 55, 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 3) El artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y 4) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo que atribuye la competencia al Alcalde que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio. **VISTA** la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y la relación de solicitudes que se contienen en el Expediente de la Sesión, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a las instancias que se indican**:

- instancia de fecha de registro de entrada 11-09-13, nº de registro de entrada 3352, presentada por D. EE.M.L. solicitando autorización para colocación de disco de vado permanente en la entrada de vehículos existente en C/ Alwacir, 1, visto el informe emitido por la Policía Local en fecha 4 de Marzo de 2013.

**Primero.-** Conceder autorización a D<sup>a</sup>. EE.M.L. para colocación de Vado Permanente en la entrada de vehículos existente en C/ Alwacir, nº 1, previa exacción de las tasas municipales. ( Expte nº de Vado 169 )

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de la Tasa correspondiente por la expedición del Vado.

**Tercero.-** Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a La Policía Local y el Negociado de Rentas y Exacciones, para su conocimiento y efectos oportunos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

*Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)*

*telf. 952533002/951707659.*

*fax nº 952533434*

**-Instancias presentadas por D. A.C.M. (nº orden registro 4322 - 23/11/2012) para la instalación de un puesto de venta directa de chocolate y churros.**

Mediante informe del técnico Municipal se señala que la ubicación propuesta es junto a los transformadores de los jardines del Portón en plaza del Ingenio. Es imprescindible la presentación de seguro de responsabilidad civil así como la instalación de medidas contra incendios (1 extintor junto con el contrato de mantenimiento en vigor).

**Primero.- CONCEDER** la autorización solicitada para instalación de puesto para la venta directa de chocolate y churros junto a los transformadores de los jardines el Portón en una superficie de 6 m<sup>2</sup> (3 x 2 mt), condicionando su eficacia a la presentación de:

- Justificante de encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Justificante de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- Documento en vigor que acredite la formación de manipulador de alimentos.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor.
- La instalación de medidas contra incendios (1 extintor junto con el contrato de mantenimiento en vigor).

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública.

**Tercero.-** Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a La Policía Local y el Negociado de Rentas y Exacciones, para su conocimiento y efectos oportunos.

**-Instancia presentada por D. M.C.L. (nº orden registro 404 - 30/01/2013) para la instalación de un puesto de venta directa de chocolate y churros.**

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 14 de Marzo de 2013, y tenido en cuenta que en fecha 23-11-2012, se ha solicitado la instalación de un puesto para el ejercicio de idéntica actividad.

**Primero.- DENEGAR** la autorización solicitada por considerar suficiente para el municipio con la instalación de un puesto para la venta de churros y chocolate, su solicitud será tenida en cuenta en caso de renuncia a la instalación del puesto por parte del autorizado.

**Segundo.-** Que se notifique el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**-Instancia presentada por D. A.C.G. para la instalación de puesto de venta directa de patatas chips artesanas.**

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal en fecha 14 de Marzo de 2013, en el que se indica los requisitos necesarios para la ocupación de la vía pública de este tipo de puesto.

**Primero.- DENEGAR** la autorización solicitada por considerar que no resulta conveniente actualmente la instalación de un puesto para el ejercicio de la actividad solicita en este municipio.

**Segundo.-** Que se notifique el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.»

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, adoptan los siguientes **ACUERDOS**:  
«**Primero.-** Adoptar los acuerdos referentes a los expedientes para la ocupación de la vía pública conforme a las propuestas de las que se han dado cuenta.»

**4º LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN.-** Por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo y Teniente de Alcalde se da cuenta a los presentes de la propuesta de acuerdos referentes a los expedientes de Licencias de Ocupación/Utilización tramitados y conclusos a la fecha y que sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local, literalmente suscrita dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio. **CONSIDERANDO** que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda**, y la licencia de utilización en los demás supuestos. Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto. **CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios. **CONSIDERANDO** que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:**

**«Expediente nº: : 00003/13**

A instancia del AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Solicita licencia de ocupación en el inmueble sito en :

Calle / Paraje : PRINCIPE DE ASTURIAS CALL

Parcela nº : 0001

**Primero.-** - Conceder licencia de primera utilización para :  
Edificio municipal destinado a almacén y oficina de 73,18 m2 de superficie construida situado en C/ Príncipe de Asturias, nº 1.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación/Utilización, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

**«Expediente nº: : 00004/13**

A instancia de: MJ.M.P.

En representación de: EL MISMO

Solicita licencia de ocupación en el inmueble sito en :

Calle / Paraje : PENDON PRAJE

Parcela nº : 0348

Polígono : 3

**Primero.-** - Conceder licencia de primera utilización para :  
Caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida en la parcela 348 del polígono 3 del pago "Pendón", situado en suelo no urbanizable clasificado como NU-2.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación/Utilización, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

**«Expediente nº: : 00005/13**

A instancia de: C.R.M.

En representación de: LA MISMA

Solicita licencia de ocupación en el inmueble sito en :

Calle / Paraje : PENDON PRAJE

Parcela nº : 0328

Polígono : 3

**Primero.-** - Conceder licencia de primera ocupación para :



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Vivienda unifamiliar aislada de 149,89 m2 construidos (54,80 m2 construidos en planta semisótano destinado a trastero y 95,09 m2 construidos destinados a vivienda), y piscina de 32,73 m2 de lámina de agua, todo ello en la parcela 328 del polígono 3 del pago "Pendón", ubicado en suelo no urbanizable común calificado NU-1 según el PGOU de Frigiliana.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación/Utilización, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

Sometidas las propuestas a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Aprobar los Expedientes de Concesión de Licencias Urbanísticas de primera ocupación/utilización que han quedado reseñados de conformidad con la propuesta que se ha realizado.»

**5º TOMA DE RAZÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE.** Por el Secretario-Interventor se da cuenta de las siguientes declaraciones responsables presentadas para el inicio de actividades en el municipio y que la Junta procede a su toma de razón:

- **Expte. nº NI/00004/13**, Declaración responsable presentada por **Dª. I.D.F.** en representación de la misma, para el inicio de la actividad de **COMERCIO MENOR DE ALIMENTOS EN SUPERFICIE DE MENOS DE 120 M2**, **Epigrafe Nº: 6472**, emplazamiento en **C/ San Sebastián, nº 49** de este término municipal., en el que obra acta de inspección y/o comprobación emitida por los Servicios Técnicos municipales de fecha 5 de Marzo de 2013.

- **Expte. nº NI/00003/13**, Declaración Responsable presentada por **Dª. MC.V.**, titular del **NIE nº** y **Dª. AM.R.D.**, titular del **DNI nº**, actuando en representación de **LA BOTICA NATURAL FRIGILIANA, SC**, **CIF nº J93224475**, para el inicio del ejercicio de la actividad de **HERBOLARIOS**, **Epigrafe Nº: 6524**, emplazamiento en **C/ Real, nº 41** de este término municipal, en el que consta acta de inspección y/o comprobación emitida por los Servicios Técnicos municipales de 5 de Marzo de 2013.

**6º COMERCIO AMBULANTE.** Por el Señor Alcalde se da cuenta de a los presentes del Expediente de Renovación de Autorizaciones de Comercio Ambulante que más adelante se relaciona de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

**«ATENDIDO** que por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento se ha procedido a tramitar Expediente de renovación de autorizaciones para el desempeño de la actividad de Comercio Ambulante en el término municipal en la modalidad de mercadillo instalado en la Plaza de las Tres Culturas y,

**RESULTANDO** que finalizado el plazo para la recepción de solicitudes de renovación de autorización para la realización de dicha actividad se han presentado las que constan en el expediente de su razón y que se dan por reproducidas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

**CONSIDERANDO** que el expediente se ha instruido conforme a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante y, en particular, de acuerdo con lo establecido en su artículo 9 así como el marco legal conformado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía.

**VISTA** la documentación que lo integra, la legislación aplicable fundamentalmente al asunto que nos ocupa, las atribuciones delegadas que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

**Primero.- RENOVAR** las siguientes **AUTORIZACIONES** para el ejercicio del comercio ambulante en este municipio durante el año 2013 en el **MERCADILLO** sito en la **PLAZA DE LAS TRES CULTURAS**, previa exacción de las tasas municipales correspondientes:

Nº puesto	M	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARA LA VENTA DE	CONDICIONADA A
9	6	EM.A.M		ARTESANIA Y COMPLEMENTOS	
14	6	A.C.C.		CALZADO	

**Segundo.-** Aprobar las liquidaciones que procedan en concepto de Tasa por el ejercicio de comercio ambulante en la modalidad de mercadillo.

**Tercero.-** Notifíquese a los solicitantes el tenor literal de los presentes acuerdos previéndoles de manera expresa la obligatoriedad en el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de los permisos, de forma que, advertida por parte de los Servicios Municipales la falta de cumplimiento de alguno de ellos, podrán revocarse las licencias concedidas sin que por ello se genere derecho a indemnización alguna para los interesados.»

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, adoptan los siguientes **ACUERDOS:**  
«**Primero.-** Adoptar los acuerdos referentes al Expediente tramitado para la renovación de las Autorizaciones de ejercicio de Comercio Ambulante en el Mercadillo Municipal instalado en la Plaza de las Tres Culturas conforme a las propuestas de las que se han dado cuenta.»

A Continuación se da lectura del escrito presentado por **D. D.R.** titular del NIE nº, adjudicatario del **puesto nº 11**, en el que solicita autorización para dejar el coche dentro de la zona del mercadillo, la junta tenido en cuenta el informe emitido por la Policía Local de fecha 4 de Marzo de 2013, y lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante, artículo 6, apartado 2 «...los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, excepto en aquellos casos debidamente autorizados por el órgano municipal competente»

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

*Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)*

*telf. 952533002/951707659.*

*fax nº 952533434*

mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, adoptan los siguientes **ACUERDOS**:  
«**Primero.- DENEGAR** la petición cursada por D. D.R., Titular NIE nº , adjudicatario del **puesto nº 11** al no acreditar razones de imperiosa necesidad y existir notorios condicionantes de seguridad en la circulación de vehículos y peatones.

**7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS DEL SECTOR AU-01 (ANTIGUO UR-4) DEL PGOU DE FRIGILIANA.** Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración de los presentes el expediente tramitado para la aprobación del proyecto de normalización de fincas del Sector AU-01 (Antiguo UR-4) del PGOU de Frigiliana, de conformidad con la propuesta que literalmente copiado dice:

«**ATENDIDO** que en fecha de 10 de mayo de 2012, se recibe en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, documento de modificación de Proyecto de Reparcelación del sector AU-01 (antiguo UR-4) del PGOU de Frigiliana, redactado por los arquitectos D. H.S.M. y D. F.C.R. a los efectos de su tramitación y aprobación y,

**RESULTANDO** que con fecha de 25 de abril de 2000 se aprueba definitivamente por el Pleno municipal el Proyecto de Reparcelación del sector UR-4 de las Normas Subsidiarias de Frigiliana, actual AU-1, elevándose al registro de la Propiedad de Torrox para su inscripción, y que a su vez el cual traía causa del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-4 (aprobación definitiva 17 de enero de 1996 por la CPOTU)

**RESULTANDO** que en fecha de 31 de mayo de 2006, resultó aprobado definitivamente el TR del Plan Parcial del Sector que incluía una modificación puntual del mismo y que tenía por finalidad transferir aprovechamiento entre parcelas, así como modificar su calificación, manteniendo la tipología que estableció el P.P de unifamiliar aislada a adosada. No consta que a raíz de la modificación de planeamiento se haya procedido a la reformulación del Proyecto de Reparcelación.

**RESULTANDO** que por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Francisco Sánchez López se informa con fecha de 25 de junio de 2012 la observancia de deficiencias que son trasladadas al promotor y redactores.

**RESULTANDO** que con fecha de 30 de julio de 2012 se presenta ante esta Administración, una copia de la documentación subsanada conforme el informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal. Según el técnico, el documento tiene por finalidad modificar el proyecto de reparcelación del Sector UR-4 "Lomas de las Vacas" (actual AU-1), a los efectos de corregir y ajustar las características de extensión superficial y límites de las parcelas R5.1., R5.2. y R5.3., en él determinadas, y sus posteriores parcelaciones y segregaciones, a la realidad existente, proponiendo el trámite abreviado de Normalización de Fincas atendiendo al hecho de que no resulta oportuno proceder a la redistribución de beneficios y cargas de la ordenación entre los propietarios afectados.

**RESULTANDO** que en fecha 3 de septiembre de 2012, se emite informe de Secretaría señalando el procedimiento a seguir y la legislación aplicable fundamentalmente al asunto.

**RESULTANDO** que en fecha 22 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local se procede a aprobar inicialmente el expediente de normalización de fincas de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V, Sección Tercera del Reglamento de Gestión Urbanística, RD 3288/1978, de 25 de agosto. Una vez aprobado inicialmente el documento,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

*Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)*

*telf. 952533002/951707659.*

*fax nº 952533434*

se abre un periodo de exposición pública durante el plazo de un mes tras la publicación en el BOP Málaga, nº 244, de 20 de diciembre de 2012 así como la inserción de anuncio en el Diario La Opinión de Málaga de fecha de 19 de diciembre y en propio tablón de edictos municipal desde el 5 de diciembre de 2012. En el mismo sentido se ha dado audiencia al resto de los interesados mediante notificación personal.

**RESULTANDO** que tras el periodo de información pública señalado, se ha producido la presentación de escrito suscrito por los señores D. RP.B. y Doña JM.B. y en el que vienen a manifestar simplemente su conformidad con la operación jurídica en cuestión así como los fines y determinaciones establecidas en el documento, matizando que cualquier tipo de coste notarial o registral debería ser soportado por el promotor de la modificación, certificándose el resultado de esta exposición por la Secretaría en fecha de 26 de febrero de 2013.

**RESULTANDO** que en este sentido, en fecha 4 de marzo de 2013 y a la vista de las alegaciones presentadas emite D. Francisco Sánchez López, arquitecto asesor del Ayuntamiento de Frigiliana, informe técnico por el que se subraya afirmativamente la aclaración de los señores B. y se concluye favorablemente la aprobación definitiva del expediente en cuestión.

**RESULTANDO** que por la Secretaría se ha emitido Informe-Propuesta de Resolución en fecha 5 de marzo de 2013 y,

**CONSIDERANDO** que la legislación aplicable fundamentalmente al asunto se encuentra contenida en: **1)** Los artículos 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 71 a 114 y 122 a 130 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que serán de aplicación supletoria, según la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **3)** El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y **4)** El Real Decreto 1093/1997 de 4 julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**CONSIDERANDO** que según prescribe la LOUA la reparcelación tiene el siguiente **objeto**:

- a) La regularización de las fincas existentes.
- b) La justa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución.
- c) La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento de que se trate.
- d) La adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.
- e) La adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a propietarios de suelo exterior a la Unidad de Ejecución de que se trate que deban satisfacer su derecho a la equidistribución en el seno de la misma.
- f) La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso, forzosa y en función de los derechos de estos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

**CONSIDERANDO** que la **jurisprudencia** ha ido construyendo la **naturaleza y finalidad del acto que se pretende y que no es otro que normalizar las fincas en cuestión** como procedimiento abreviado de reparcelación. Así las cosas en la **STS de 24 de noviembre de 1997**, en la que analizando las normas de aplicación a la misma (artículos 117 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística ---RGU--- incluidos en la Sección Tercera del Capítulo V del Título III) se señala, en concreto que son necesarios dos requisitos para la aplicación del mismo:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

- a) «un requisito previo negativo, como lo de que no sea necesaria la redistribución de los beneficios y cargas de la ordenación entre los propietarios afectados,
- b) y otro positivo, consistente en la precisión de regularizar la configuración física de las **fincas** para adaptarla a las exigencias del planeamiento, pudiendo acordarse tal **normalización** en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de parte interesada, teniendo por ámbito territorial --artículo 118.1-- o bien manzanas completas o parte de ellas y su objeto o contenido material se reducirá o limitará --artículo 118.2--, única y exclusivamente, a definir los nuevos linderos de las fincas afectadas, para de ese modo hacer posible la materialización del aprovechamiento urbanístico conforme a los usos determinados por el planeamiento.

**El artículo 117 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria tras la STC 61/97, de 20 marzo, dispone que el procedimiento de Normalización de Fincas ha de observarse siempre que no sea necesaria la equidistribución de beneficios y cargas de la ordenación entre los propietarios afectados, pero si sea necesaria regularizar la configuración de las fincas para adaptarlas a las exigencias del planeamiento urbanístico.**

Las Comunidades Autónomas que han regulado dicho procedimiento lo han hecho en términos muy similares a la normativa estatal. Andalucía, sin embargo aún no dispone de Reglamento autonómico de Gestión Urbanística.

**CONSIDERANDO** que la jurisprudencia menor se ha encargado de precisar los contornos de ambas limitaciones, pudiendo citar la sentencia del **TSJ de Galicia** Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 2ª de 26 de noviembre de 2009 en la que se pone de manifiesto que, "atendiendo a las características y limitaciones materiales del procedimiento de normalización de fincas, su resultado no puede ir más allá de la modificación de unos linderos, sin que ello pueda suponer una alteración sustancial del valor de las fincas normalizadas"; o, la de **sentencia del TSJ de Madrid** Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª, de 13 de diciembre de 2002 , en la que se pone de manifiesto la necesidad de reparcelación cuando se incorpora a las operaciones materiales la necesaria equidistribución, entendida no sólo, como la agrupación o integración del conjunto de las fincas para su nueva división ajustada al Plan General con adjudicación sin solución de continuidad de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas en proporción a sus respectivos derechos, sino, con el añadido de la existencia de la determinación de las indemnizaciones o compensaciones necesarias para que quede plenamente cumplido, dentro de la unidad reparcelable, el principio de la justa distribución entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística.

Por lo anteriormente expuesto nos toca examinar si la agrupación de dos fincas registrales distintas excede o no del fin previsto para una normalización. Llegados a este punto, es cuando entra en escena el derecho inmobiliario registral, debiendo armonizar el urbanismo y registro de la propiedad, competencia exclusiva del estado y que la legislación autonómica no puede regular. Cuestión de la que se encargan el **RDLeg 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo**, y el **RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria** sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, de cuyos textos se desprende la vinculación de los proyectos de equidistribución con el nacimiento de nuevas fincas de resultado, es decir, la reorganización de la propiedad se efectuará mediante el procedimiento de equidistribución que resulte aplicable, de modo que cuando no exista finca de origen y finca de reemplazo, no será necesario título reparcelatorio.

La DGRN en Resolución de 1 de diciembre de 2008 , respecto a la inscripción de un documento complementario que pretendía rectificar unas fincas de resultado previamente inscritas, afirma en sus Fundamentos de Derecho: " (...), *deben tenerse en cuenta los*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

*siguientes preceptos que regulan la forma de hacer constar en el Registro las operaciones de división, segregación, agrupación o agregación: Art. 45 del Reglamento Hipotecario: "Cuando, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se reúnan dos o más fincas inscritas para formar una sola, con su nueva descripción, se inscribirá con número diferente, haciéndose mención de ello al margen de cada una de las inscripciones de propiedad de las fincas reunidas. Si las fincas agrupadas no fueran colindantes, se describirán individualmente las parcelas que las constituyan y, con la mayor precisión posible, las características de la agrupación o causas que den lugar a ella. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán agruparse fincas pertenecientes a distintos propietarios, siempre que se determine, de acuerdo con lo que resulte del título, la participación indivisa que a cada uno de ellos corresponda en la finca resultante de la agrupación (...). Fundamentos de Derecho Primero.-(...) Segundo.-(...) Es cierto que (...) cabe la rectificación de actuaciones jurídico-reales por resolución de la Administración, aunque estén inscritas en virtud de título no administrativo,..., bastará con que se trate de expedientes meramente rectificadores en los que la autoridad administrativa interviniente sea competente para la modificación que se acuerde y se cumplan en ella las garantías legales establecidas en favor de las personas afectadas. Tercero.- El segundo de los defectos consiste en que se hacen modificaciones de superficies, sin acudir a las reglas generales de la legislación hipotecaria sobre segregaciones, divisiones y agrupaciones, ... Sería suficiente la tramitación efectuada y la técnica seguida (operación de complementaria de rectificación de un proyecto de equidistribución), si todavía no estuviera inscrito o se tratara de meras rectificaciones materiales o meras previsiones complementarias, pero no ocurre así en el supuesto de hecho debatido, donde las fincas de resultado están recogidas ya en los asientos del Registro, que a su vez están bajo la salvaguarda de los tribunales, y se introducen alteraciones sustanciales de las fincas inscritas."*

En definitiva el procedimiento de normalización de fincas será título suficiente para rectificar la superficie y linderos de fincas previamente inscritas mediante su agrupación siempre que la operación de agrupación de fincas registrales cumpla con las garantías legales establecidas en favor de las personas afectadas, esto es, que no exista necesidad de equidistribuir, no se vea alterado sustancialmente el valor de las fincas agrupadas, ni los derechos y obligaciones urbanísticos inherentes a las mismas, debiendo quedar justificado que la agrupación es conveniente para una mejor gestión o para un mejor cumplimiento de los deberes urbanísticos de la propiedad.

**CONSIDERANDO** que el procedimiento a seguir será en esencia el siguiente: El proyecto de normalización contendrá la siguiente documentación.

a) Memoria justificativa.

a.1) Circunstancias o acuerdos que motiven la normalización.

a.2) Descripción de las Fincas afectadas.

b) Relación de propietarios e interesados afectados.

c) Planos:

c.1) Parcelario de información a escala 1/500.

c.2) De Fincas Normalizadas a escala 1/500.

d) Cuenta de compensaciones económicas cuando procedan.

Documentos a acompañar al proyecto



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

*Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)*

*telf. 952533002/951707659.*

*fax nº 952533434*

Al proyecto deberán acompañarse las oportunas certificaciones registrales de titularidad y cargas y, en caso de fincas no inmatriculadas, el testimonio de los títulos justificativos de las respectivas titularidades. La normalización podrá hacerse por manzanas completas o parte de ellas.

**DETERMINACIONES FUNDAMENTALES DE LA NORMALIZACIÓN DE FINCAS**

a) Se limitará a definir los nuevos linderos de las fincas afectadas de conformidad con el planeamiento, siempre que no afecte al valor de las mismas, en proporción al 15%, ni a las edificaciones existentes.

b) El porcentaje de exceso o defecto que pueda representar la modificación de linderos se determinará por el valor urbanístico de las fincas.

c) Si se apreciare una diferencia superior al 15% del valor de las fincas resultantes, se decretará la conversión de las actuaciones en un procedimiento general de reparcelación.

d) Las diferencias no superiores al 15% se compensarán en metálico, con arreglo al valor urbanístico medio de las fincas afectadas

III. El procedimiento de normalización

Sin perjuicio de lo dispuesto por las legislaciones urbanísticas de cada Comunidad Autónoma, con carácter de supletoriedad el procedimiento de normalización de fincas se halla regulado en el Sección Tercera del Capítulo V del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, como uno de los procedimientos abreviados (7) donde se reglamenta el instituto de la parcelación en desarrollo de lo regulado en el Capítulo III del Título Segundo de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976.

El procedimiento de normalización de fincas está presidido por principios de publicidad. Puede seguirse en cualquier momento de oficio o a instancia de parte interesada, resultando de aplicación con carácter supletorio las normas de procedimiento general de reparcelación.

El órgano con competencia originaria para la aprobación de los expedientes de normalización de fincas corresponde bien al Alcalde o bien a la Junta de Gobierno Local dependiendo de que el municipio tenga la consideración o no de gran población.

**PROCEDIMIENTO DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS**

B) A instancia de los interesados

1. Los interesados adjuntarán a la solicitud un PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS.

2. Informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos por término de 15 días.

3. Aprobación inicial del expediente por el órgano competente municipal.

4. Información Pública.

2.1.- Por plazo de un mes en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

2.2.- Notificación individualizada a los propietarios afectados y a los demás interesados conocidos.

5. Aprobación definitiva del expediente de normalización por el órgano competente municipal.

6. El acuerdo de protocolizara notarialmente y se remitirá de oficio al Registro de la Propiedad para su oportuna toma de razón. El Registrador se limitará a consignar la nueva configuración física de las fincas inscritas, sin que el asiento que se practique deba afectar en ninguna otra forma a las titularidades existentes.

Tramitación de Oficio: Cuando no fueran los interesados quienes hubieren iniciado la normalización de fincas, el Ayuntamiento efectuara la misma publicación y requerirá a los interesados para que presenten un proyecto, en plazo no superior a dos meses, transcurrido el cual, dispondrá la redacción de oficio en otro plazo igual.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Del proyecto presentado, o redactado de Oficio, se dará vista y audiencia a los interesados, durante 20 días.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, las consideraciones técnicas efectuadas por el Arquitecto Municipal y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía -artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, así como las delegaciones efectuadas a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Estimar la alegación presentadas por D. RP.B.y Doña JM.B. en relación con el expediente de modificación del proyecto de reparcelación del Sector AU-01 (Antiguo UR-4) del PGOU de Frigiliana mediante en trámite abreviado de normalización de las fincas, por los motivos expresados en el Informe Técnico de fecha 4 de marzo de 2013, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, si procede, se introduzca en el expediente la modificación expresada en dicho Informe.

**Segundo.- APROBAR DEFINITIVAMENTE** la modificación del Proyecto de Reparcelación de las **FINCAS DEL SECTOR AU-01 (ANTIGUO UR-4) DEL PGOU DE FRIGILIANA** mediante el trámite abreviado de **NORMALIZACIÓN DE FINCAS** establecido en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que serán de aplicación supletoria, según la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, suscrito por los arquitectos, D. H.S.M. y D. F.C.R.y promovido por D. J.G.C. a fin de proceder a regularizar la configuración física de las fincas de ese sector para adaptarla a las exigencias del planeamiento, no siendo preciso la redistribución de los beneficios y cargas de la ordenación entre los propietarios afectados, consecuencia, en su caso, de las alegaciones estimadas.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, otórguese documento público que exprese su contenido, y a continuación inscribase en el Registro de la Propiedad para su oportuna toma de razón.»

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto con el **quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: « **Primero.-** Estimar la alegación presentadas por D. RP.B. y Doña J M.B en relación con el expediente de modificación del proyecto de reparcelación del Sector AU-01 (Antiguo UR-4) del PGOU de Frigiliana mediante en trámite abreviado de normalización de las fincas, por los motivos expresados en el Informe Técnico de fecha 4 de marzo de 2013, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, si procede, se introduzca en el expediente la modificación expresada en dicho Informe. **Segundo.- APROBAR DEFINITIVAMENTE** la modificación del Proyecto de Reparcelación de las **FINCAS DEL SECTOR AU-01 (ANTIGUO UR-4) DEL PGOU DE FRIGILIANA** mediante el trámite abreviado de **NORMALIZACIÓN DE FINCAS** establecido en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que serán de aplicación supletoria, según la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, suscrito por los arquitectos, D. Héctor Sequero Marcos y D. Francisco Criado Rodríguez y promovido por D. José García Conejero a fin de proceder a regularizar la configuración física de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

las fincas de ese sector para adaptarla a las exigencias del planeamiento, no siendo preciso la redistribución de los beneficios y cargas de la ordenación entre los propietarios afectados, consecuencia, en su caso, de las alegaciones estimadas. **Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, otórguese documento público que exprese su contenido, y a continuación inscribese en el Registro de la Propiedad para su oportuna toma de razón.»

**8º- SOLICITUD UTILIZACION EDIFICIOS MUNICIPALES.** Por el Señor Alcalde y Presidente se da lectura a la Junta de Gobierno Local de los siguientes\_Escritos:

- Escrito de fecha 08-03-13, nº de registro de entrada 837 presentado por J.T., en el que solicita autorización para celebrar reunión del Club de Cámara de Frigiliana en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el miércoles, día 27 de Marzo de 2013, a partir de las 17:00 horas.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Autorizar la **UTILIZACIÓN** del Salón de Plenos exclusivamente para la celebración de reunión del **CLUB DE CAMARA DE FRIGILIANA, el día 27 de Marzo de 2013, de las 17,00 a las 20,00 horas** en el citado establecimiento municipal, condicionando la eficacia de la misma a la presentación del seguro de responsabilidad civil en vigor con carácter previo. **Segundo.-** Manifestar que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que la reunión es de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido.»

- Escrito de fecha de registro de entrada 12-03-13, nº de registro de entrada 880/13, presentada por D<sup>a</sup>. Y M<sup>a</sup>. R. G., en el que solicita autorización para

celebrar en la Casa del Aperó, el 16 de Marzo, el día dedicado a la belleza y el bienestar a beneficio de la terapia de su hijo Pablo.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Autorizar la **UTILIZACIÓN** de la Casa de la Cultura para la celebración , el 16 de Marzo, el día dedicado a la belleza y el bienestar en el citado establecimiento municipal condicionando la eficacia de la misma a la presentación del seguro de responsabilidad civil en vigor con carácter previo. **Segundo.-** Manifestar que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

*Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)*

*telf. 952533002/951707659.*

*fax nº 952533434*

municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que la reunión es de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido.»

**9º- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Por el Secretario-Interventor se da cuenta a los presentes de los Decretos dictados por esta Alcaldía:

- **Decreto de fecha 27 de febrero de 2013, nº de Decreto 549240, por el que se resuelve "ATENDIDA** la necesidad de proceder a la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación de Málaga en el marco de los Acuerdos de Concertación 2012 destinada a la actividad "CONDICIÓN FÍSICA PARA ADULTOS".

Examinada la documentación obrante en el expediente y las atribuciones conferidas por la legislación vigente a esta Alcaldía, por medio de la presente **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la memoria de la actuación y la relación clasificada de gastos correspondiente a la actividad denominada "CONDICIÓN FÍSICA PARA ADULTOS", conforme al anexo que se acompaña.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento."

- **Decreto de fecha 27 de febrero de 2013, nº de Decreto 549241, por el que se resuelve "ATENDIDA** la necesidad de proceder a la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación de Málaga en el marco de los Acuerdos de Concertación 2012 destinada a la actividad "ACTIVIDAD FÍSICODEPORTIVA PARA MAYORES".

Examinada la documentación obrante en el expediente y las atribuciones conferidas por la legislación vigente a esta Alcaldía, por medio de la presente **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la memoria de la actuación y la relación clasificada de gastos correspondiente a la actividad denominada "ACTIVIDAD FÍSICODEPORTIVA PARA MAYORES", conforme al anexo que se acompaña.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento."

- **Decreto de fecha 27 de febrero de 2013, nº de Decreto 549243, por el que se resuelve "ATENDIDA** la necesidad de proceder a la justificación de la subvención



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

*Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)*

*telf. 952533002/951707659.*

*fax nº 952533434*

concedida por la Excm. Diputación de Málaga en el marco de los Acuerdos de Concertación 2012 destinada a la actividad "ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. FÚTBOL 7".

Examinada la documentación obrante en el expediente y las atribuciones conferidas por la legislación vigente a esta Alcaldía, por medio de la presente **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la memoria de la actuación y la relación clasificada de gastos correspondiente a la actividad denominada "ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. FÚTBOL 7", conforme al anexo que se acompaña.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento."

- **Decreto de fecha 27 de febrero de 2013, nº de Decreto 549244, por el que se resuelve "ATENDIDA** la necesidad de proceder a la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación de Málaga en el marco de los Acuerdos de Concertación 2012 destinada a la actividad "ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. BALONCESTO".

Examinada la documentación obrante en el expediente y las atribuciones conferidas por la legislación vigente a esta Alcaldía, por medio de la presente **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la memoria de la actuación y la relación clasificada de gastos correspondiente a la actividad denominada "ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. BALONCESTO", conforme al anexo que se acompaña.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento."

- **Decreto de fecha 6 de marzo de 2013, Decreto de nº 549252, por el que se resuelve "ATENDIDA** la necesidad de proceder a la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación de Málaga en el marco de los Acuerdos de Concertación 2012 destinada a la actividad "LIGAS FORMATIVAS INFANTILES. FÚTBOL 7".

Examinada la documentación obrante en el expediente y las atribuciones conferidas por la legislación vigente a esta Alcaldía, por medio de la presente **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la memoria de la actuación y la relación clasificada de gastos correspondiente a la actividad denominada "LIGAS FORMATIVAS INFANTILES. FÚTBOL 7. MÓDULO", conforme al anexo que se acompaña.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento”.

- Decreto de fecha 6 de marzo de 2013, Decreto nº 549253, por el que se resuelve “**ATENDIDA** la necesidad de proceder a la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación de Málaga en el marco de los Acuerdos de Concertación 2012 destinada a la actividad “LIGAS FORMATIVAS INFANTILES. BALONCESTO”.

Examinada la documentación obrante en el expediente y las atribuciones conferidas por la legislación vigente a esta Alcaldía, por medio de la presente **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la memoria de la actuación y la relación clasificada de gastos correspondiente a la actividad denominada “LIGAS FORMATIVAS INFANTILES. BALONCESTO. MÓDULO”, conforme al anexo que se acompaña.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento.”

- Decreto de fecha 6 de marzo de 2013, Decreto nº 549254 por el que se resuelve “**ATENDIDA** la necesidad de proceder a la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación de Málaga en el marco de los Acuerdos de Concertación 2012 destinada a la actividad “LIGAS FORMATIVAS INFANTILES. FÚTBOL 7”.

Examinada la documentación obrante en el expediente y las atribuciones conferidas por la legislación vigente a esta Alcaldía, por medio de la presente **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la memoria de la actuación y la relación clasificada de gastos correspondiente a la actividad denominada “LIGAS FORMATIVAS INFANTILES. FÚTBOL 7. TRANSPORTE”, conforme al anexo que se acompaña.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento.”

**Decreto de fecha 6 de marzo de 2013, Decreto nº 548255 por el que se resuelve** “**ATENDIDA** la necesidad de proceder a la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación de Málaga en el marco de los Acuerdos de Concertación 2012 destinada a la actividad “LIGAS FORMATIVAS INFANTILES. BALONCESTO”.

Examinada la documentación obrante en el expediente y las atribuciones conferidas por la legislación vigente a esta Alcaldía, por medio de la presente **HE RESUELTO:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

**Primero.-** Aprobar la memoria de la actuación y la relación clasificada de gastos correspondiente a la actividad denominada "LIGAS FORMATIVAS INFANTILES. BALONCESTO. TRANSPORTE", conforme al anexo que se acompaña.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Cultura y Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento."

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** «**Primero.-** Tomar conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia de las que se ha dado cuenta en la presente Sesión, Resoluciones todas ellas que quedan a disposición de los miembros de la Junta para su examen y consulta en las Dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento.»

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las catorce horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Y, para que conste a los efectos que sean oportunos, con las advertencias derivadas de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de la transcripción de Acuerdos que forman parte del Borrador del Acta correspondiente y que aún no ha sido aprobada por la Corporación, expido y firmo la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Señor Alcalde de la Corporación, en Frigiliana, a trece de marzo de 2013,

Vº Bº El Alcalde-Presidente, Fdo.: Javier López Ruiz	El Secretario Interventor, Fdo.: José Llamas Iniesta
--	---